

***Instrucciones internas de contratación en la  
sociedad***

***CEEICALSA, S.A.***

***Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector  
Público***

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS .....	1
3. ASPECTOS Y CONCEPTOS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN .....	1
3.1. Principios Generales de la Contratación .....	1
3.2. Libertad de pactos y carácter formal de los contratos .....	1
3.3. Aptitud para contratar con CEEICALSA .....	1
3.4. Cálculo del valor estimado de los contratos .....	2
3.5. Órganos de contratación .....	2
3.6. Perfil del contratante .....	2
3.7. Contratación sobre programas y aplicaciones informáticas.....	2
3.8. Confidencialidad.....	3
3.9. Contratos de obra y prestaciones en las instalaciones de CEEICALSA.....	3
3.10. Cesión y Tratamiento de Datos de Carácter Personal.....	3
3.11. Pagos de las facturas, y devoluciones de retenciones y garantías constituidas.....	4
4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	4
4.1. Contratos Menores .....	4
4.2 Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos .....	5
4.2.1 Valoración de las proposiciones.....	5
4.3 Preparación y adjudicación de contratos.....	5
4.4 Formalización de contratos .....	6
5. ENTRADA EN VIGOR .....	7

## **1. INTRODUCCIÓN**

Constituye la presente Sección de la página web el “Perfil de Contratante” de CEEICALSA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. CEEICALSA constituye una entidad del sector público que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 30/2007, no tiene la consideración de poder adjudicador. Le resulta de aplicación, por tanto, el régimen de adjudicación de contratos regulado en el artículo 176 del citado texto legal, a cuyo efecto ajusta su actuación en este ámbito a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el contenido de las Instrucciones Internas de Contratación que se insertan en la sección correspondiente de la página web.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

Los contratos celebrados por CEEICALSA tienen la consideración de contratos privados.

## **3. ASPECTOS Y CONCEPTOS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE CEEICALSA**

### **3.1. Principios Generales de la Contratación**

La contratación de CEEICALSA debe garantizar los principios siguientes:

- 1.- Libertad de acceso a las licitaciones
- 2.- Publicidad y transparencia de los procedimientos
- 3.- No discriminación e igualdad de trato entre los candidatos
- 4.- Eficiente utilización de los fondos, que implica definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- 5.- Confidencialidad

### **3.2. Libertad de pactos y carácter formal de los contratos**

En los contratos podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

CEEICALSA no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

### **3.3. Aptitud para contratar con CEEICALSA**

Sólo podrán contratar con CEEICALSA las personas que gocen de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición para contratar, de acuerdo con las reglas previstas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 30/2007 para contratar con el sector público, sin perjuicio de la aplicación también de las prohibiciones para contratar adicionales que puedan preverse en el Pliego correspondiente.

En los Pliegos podrá exigirse la acreditación de la solvencia mediante el oportuno documento de clasificación. En el caso de que se exigiera acreditación documental de la solvencia, en el Pliego se concretarán los documentos idóneos a tal fin, y a falta de previsión específica al efecto, resultarán de aplicación los medios previstos en los artículos 64 a 68 de la Ley 30/2007.

Para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, los licitadores podrán valerse de medios externos en los términos previstos en los artículos 52, 54.1 y 56.3 de la Ley 30/2007, a cuyo efecto se exigirá la presentación por el licitador de un documento que recoja una obligación jurídicamente exigible de disponibilidad de los medios materiales o personales externos de los que pretenda aprovecharse para acreditar su solvencia.

En los Pliegos podrá exigirse la constitución de garantía provisional y/o definitiva, así como el régimen para su devolución, atendiendo para ello a las características del contrato.

### **3.4. Cálculo del valor estimado de los contratos**

El valor de los contratos viene determinado por el importe de los mismos, sin incluir el IVA.

### **3.5. Órgano de contratación**

El órgano de contratación de CEEICALSA es el Director Gerente o la Comisión Ejecutiva, según la reglamentación interna de desarrollo que pueda dictarse al efecto.

### **3.6. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de CEEICALSA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad cuando así se decida voluntariamente, el órgano de contratación difundirá, a través de Internet, el perfil del contratante de la sociedad.

La forma de acceso al perfil del contratante en la web de la sociedad será de libre acceso sin ningún tipo de restricción y así se especificará en los pliegos y anuncios de licitación.

El perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual de su órgano de contratación

El sistema informático que soporte el perfil del contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la LCSP, relativo a la adjudicación de los contratos, y en estas instrucciones.

### **3.7. Contratación sobre programas y aplicaciones informáticas.**

Todos los derechos de explotación de los programas y aplicaciones informáticas que sean objeto de contratación corresponderán en todo caso a CEEICALSA, transmitiéndose la titularidad de los mismos, y sin que pueda realizarse ninguna copia, modificación, variación, distribución, o explotación de dicho programa por parte de ni de las personas que a su cargo o por encargo del contratista hayan intervenido en la realización del mismo, sin la correspondiente y previa autorización de CEEICALSA. En el supuesto de que el contratista haya encargado algún trabajo necesario para la realización del programa a alguna empresa o profesional independiente, el contratista deberá tener previa y debidamente documentada a su favor la transmisión de cualquier derecho sobre la parte o partes del programa, o trabajo realizado a fin de que los derechos sobre el programa informático que se entrega a CEEICALSA por parte del contratista pertenezcan en exclusiva CEEICALSA. El incumplimiento en todo o en parte de esta estipulación dará derecho a CEEICALSA a la reclamación económica pertinente a cargo del contratista sin perjuicio de cualquier acción legal que se estime conveniente para la defensa de los derechos de CEEICALSA.

### **3.8. CONFIDENCIALIDAD.**

EL CONTRATISTA está obligada a guardar secreto sobre los datos e información de cualquier

tipo de la que tuviera conocimiento en virtud del presente contrato, y no la divulgará a terceros sin el consentimiento, expresado por escrito, de CEEICALSA. Corresponde al contratista imponer la misma obligación a quienes fueran parte de subcontratos.

### **3.9. Contratos de obra y prestaciones en las instalaciones de CEEICALSA.**

- El contratista asume la responsabilidad derivada de las obligaciones que tuviese contraídas con CEEICALSA, de los daños a personas, instalaciones y propiedades, etc que sean efecto directo o indirecto de la prestación del trabajo de sus trabajadores, de los daños que ocasionen los medios materiales por éstos utilizados. Para dar respuesta a esta obligación, el contratista deberá tener suscrita o justificar la suscripción antes de la firma del contrato de una póliza de Responsabilidad Civil contra daños a terceros, con la cobertura que acuerde con CEEICALSA y que deberá ser suficiente para atender los siniestros que se produzcan. En el supuesto de que la cobertura de la póliza no sea suficiente para satisfacer los daños producidos, y en caso de que CEEICALSA resulte asimismo condenada, ésta abonará a los damnificados reservándose el derecho de deducírselos a CEEICALSA del precio estipulado para la ejecución del presente contrato.
- EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones laborales y de la Seguridad Social y de la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo que afecten a las relaciones con sus trabajadores, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, exonerando expresamente a CEEICALSA de toda responsabilidad derivada de su incumplimiento.
- El contratista tendrá convenientemente asegurados los riesgos de accidente de trabajo y muerte de sus trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en aplicación de la legislación de prevención, debiendo en este sentido organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, a realizar la pertinente evaluación de riesgos, a realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo, a garantizar la formación e información a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, así como la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a sus trabajos, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo será obligación del contratista conocer los sistemas de prevención de riesgos laborales de CEEICALSA, y por el hecho de la contratación se hace responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales, de la Seguridad Social y Administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en el momento de la firma del contrato o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, exonerando de una manera expresa a CEEICALSA de toda responsabilidad por su incumplimiento

### **3.10. Cesión y Tratamiento de Datos de Carácter personal.**

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el contrato serán incluidos en un fichero denominado PROVEEDORES en el Registro de la Agencia de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a CEEICALSA, (en adelante “Responsable del Fichero”) con CIF nº A – 47091632

La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es facilitar la relación que se deriva del objeto del presente contrato así como de otras posibles relaciones comerciales que pudieran surgir a raíz del mismo, y con objeto de realizar tratamientos estadísticos.

En el contrato que se suscriba con el contratista se preverá el consentimiento y autorización

para la inclusión de los mismos en el fichero ut supra detallado. En cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a CEEICALSA., con dirección Parque Tecnológico de Boecillo, 47151 Boecillo, Valladolid, o bien y con carácter previo a tal actuación, solicitar con las mismas señas, que le sean remitidos los impresos que el Responsable del Fichero dispone a tal efecto.

### **3.11. Pago de las facturas, y devoluciones de retenciones y garantías constituidas.**

Con independencia de las condiciones concretas de pago fijadas en el contrato y en los pliegos, para proceder al pago de la/s factura/s por parte de CEEICALSA, será indispensable que el contratista haya cumplido con el objeto del contrato y entregado a CEEICALSA el informe final de los mismos. Además debe acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Por tanto CEEICALSA no estará obligada al pago de las facturas hasta que no se hayan cumplido los mencionados requisitos. Asimismo la devolución de la fianza que se haya podido constituir y las posibles retenciones practicadas por CEEICALSA no se producirá hasta que por el contratista no se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Por tanto CEEICALSA no estará obligada a la devolución de la fianza o retenciones practicadas, cuando proceda conforme a las condiciones contractuales, hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

## **4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Los contratos podrán adjudicarse atendiendo a un criterio de valoración, en cuyo caso sólo podrá ser el precio, o a varios criterios de valoración. En los Pliegos se denominarán, respectivamente, Subasta y Concurso. Atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente Pliego, el contrato deberá adjudicarse a la mejor oferta que cumpla los requisitos exigidos al efecto.

Igualmente, en los Pliegos se establecerá si se utiliza el procedimiento abierto, el restringido (con o sin diálogo competitivo) o el negociado.

Los Pliegos incluirán la regulación necesaria relativa tanto a la fase de adjudicación, como a las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato.

La presentación de una oferta por el licitador presume la aceptación incondicionada y conocimiento pleno de los correspondientes Pliegos y de las presentes Instrucciones internas de contratación, y así deberá preverse expresamente en los Pliegos.

### **4.1 Contratos Menores**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

**Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.**

Asimismo, se tramitarán como contratos menores la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas.

### **4.2 Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

Las solicitudes de participación y proposiciones de las empresas en los distintos procedimientos de contratación deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones de la contratación.

Los licitadores formularán sus ofertas dentro del plazo y en el lugar y forma establecido a tal fin en el anuncio de licitación. El plazo se computará desde la fecha de inserción del anuncio en el Perfil del Contratante de CEEICALSA, y prevalecerá ésta, incluso en el caso de que se le hubiera dado también publicidad al anuncio en otros medios. Cualquier notificación posterior relativa al expediente de contratación, solo figurará en el Perfil del Contratante, aunque la convocatoria se haya realizado también en otros boletines o medios de comunicación.

La retirada injustificada de la proposición generará la pérdida de la garantía provisional en el caso de que en el Pliego se hubiera previsto la constitución de dicha garantía para poder participar en el procedimiento. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

Un mismo licitador no podrá formular, individualmente o conjuntamente, más de una oferta en un mismo procedimiento de licitación. Se admitirán ofertas realizadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo Grupo empresarial.

El órgano interno competente procederá a la apertura del sobre presentado. Decidirá sobre la admisión de las proposiciones, y cuando se detecten defectos subsanables, concederá plazo para su subsanación. En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador y no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

#### **4.2.1. Valoración de las proposiciones**

Se deberán comparar las ofertas de las empresas de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación, como criterios de adjudicación.

### **4.3 Preparación y adjudicación de los contratos**

Con carácter general los procedimientos de contratación de CEEICALSA serán los siguientes:

La contratación se iniciará mediante propuesta motivada de la dirección o departamento interesado en la contratación. Será necesario un informe previo de necesidad que justifique el objeto de la contratación.

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo con los poderes de representación vigentes.

#### **Contrataciones**

La dirección o departamento interesado en la contratación elaborará:

1) Informe motivado reseñando los siguientes aspectos:

- Objeto de la contratación
- Presupuesto orientativo
- Justificación del contrato
- Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

2) Pliego de Condiciones que contendrá, como regla general, los siguientes extremos:

- Características básicas de contratación
- Régimen de admisión de variantes
- Modalidades de recepción de ofertas

- Criterios de adjudicación a aplicar
- Prescripciones técnicas
- Requisitos de capacidad y solvencia que se estimen necesarios
- Plazo de presentación de ofertas que se fijará en función de la urgencia y entidad de contratación

No será necesaria la redacción previa de pliegos cuando, en atención a las circunstancias, queden preservados los criterios y demás circunstancias que garanticen el respeto a los principios enunciados en los Principios Generales de la contratación de las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de estos contratos en el perfil del contratante de la sociedad, sin perjuicio de que en determinados casos se establezcan otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se formulará propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación la realizará el responsable de la dirección o departamento interesado en la contratación.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá optar por la constitución de una Mesa de Contratación cuando así lo considere necesario como consecuencia de la complejidad técnica o de las especiales características del contrato. Dicha Mesa se encargará de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La adjudicación del contrato se realizará por la Comisión Ejecutiva y se publicará en el perfil del contratante de la sociedad.

Alternativamente podrá declararse desierto el procedimiento de licitación cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del órgano de contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de CEEICALSA. Con independencia de ello, CEEICALSA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado, decisión que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

En casos de emergencia podrá el órgano de contratación adjudicar

#### **4.4 Formalización de contratos**

CEEICALSA formalizará los contratos en los términos y plazos previstos en los pliegos de condiciones que regulen la contratación y se formalizarán por las personas que corresponda de acuerdo con los poderes de representación vigentes.

No obstante lo dispuesto en lo anterior, cuando se trate de contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Para dilucidar cualquier cuestión relativa a la adjudicación del contrato será competente la jurisdicción civil.

### **5. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes instrucciones internas entrarán en vigor a partir de la aprobación de las mismas

por la Comisión Ejecutiva de la sociedad.

El presente documento y sus actualizaciones y/o revisiones estarán a disposición de todos los ciudadanos en el perfil del contratante de CEEICALSA, cuya dirección es [www.ceical.es](http://www.ceical.es).